

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CARRACEDELO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Carracedelo sobre establecimiento del precio público por la utilización de maquinaria municipal y prestación de servicios del personal municipal a las Comunidades de Regantes del municipio de Carracedelo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL MUNICIPAL A LAS COMUNIDADES DE REGANTES DEL MUNICIPIO DE CARRACEDELO

##### *Artículo 1.- Fundamento legal.*

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer y ordenar un precio público por la utilización de maquinaria municipal y prestación de servicios que realiza el personal municipal a las Comunidades de Regantes del municipio de Carracedelo en las labores de limpieza de cauces de riego

##### *Artículo 2.- Obligados al pago*

Están obligadas al pago del precio público las Comunidades de Regantes beneficiadas de los servicios y actividades a que se refiere el artículo anterior.

##### *Artículo 3.- Obligación de pago*

La obligación de pago del precio público nace al autorizarse la utilización de la maquinaria y la prestación de servicios por personal municipal, atendiendo a la petición formulada por el interesado. En caso de actuación de oficio, cuando comience la prestación del servicio o la realización de las actividades.

##### *Artículo 4.- Tarifas*

La tarifa a exigir será la siguiente:

Utilización de máquina retroexcavadora con personal municipal: 20,00 €/hora

##### *Artículo 5.- Normas de gestión*

La utilización de maquinaria y personal municipal, se autorizará para atender demandas de las Comunidades de Regantes que necesiten perentoriamente resolver determinados problemas de limpieza de cauces, cuando la demora en su ejecución pudiera entrañar algún tipo de riesgo para las personas o cosas

Se establece la obligación de presentar fianza por el importe que fijen los técnicos cuando la actividad a realizar pudiera ocasionar desperfectos.

El uso de la maquinaria deberá ser efectuada por personal municipal.

##### *Artículo 6.- Pago*

El pago del precio público se efectuará en el plazo indicado en la notificación de la autorización.

Se procederá a practicar la correspondiente liquidación, la cual se notificará al interesado para su ingreso en la forma y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación. Las cuotas liquidadas y no satisfechas se harán efectivas por la vía de apremio.

##### *Disposición adicional*

Única: para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

*Disposición final*

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Carracedelo, a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

37380